CONTRATO No:	15-7-20045-26	**FECHA:**	06 de noviembre de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA		
NIT:	800.140.602-6		
CONTRATISTA:	GERZON ENRIQUE CAMACHO LAICA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.116.789.018 de Arauca		
RAZÓN SOCIAL:	NO APLICA		
NIT:	NO APLICA		

El señor coronel **CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS AYALA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 79.761.029 de Bogotá D.C., quien actúa en representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Arauca, nombrado mediante Resolución No 009178 del 28 de julio de 2026 y facultado para celebrar contratos mediante Resolución de delegación No 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026, Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte, y por la otra parte, el señor **GERZON ENRIQUE CAMACHO LAICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.116.789.018 de Arauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, por lo antes expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de un **(01) mes y veinte (20) días para la vigencia 2026 y tres (03) meses para la vigencia 2027**, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
3) CONSIDERANDOS:	Que el presente contrato se deriva de un proceso contractual realizado bajo la modalidad de Contratación directa con número **PN-UPRES-DEARA-CD-040-2026.**
4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.)** Cumplir con el objeto del contrato. **2.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **3.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. **4.)** En atención a lo establecido en la Ley 2381 de 2024, y en el Decreto reglamentario 0514 del 09 de mayo de 2025, artículo 2.2.4.18.7, parágrafo 1, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para cualquier pago. Así mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la vigencia del contrato. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **5.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **6.)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual de la Unidad Prestadora de Salud Arauca o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única, cancelando los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el diario único de contratación pública,

si lo requiere.

7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Arauca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9.) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

10.) Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.

11.) Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la Policía Nacional y/o sus designados.

12.) Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.

13.) Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.

14.) Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.

15.) No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

16.) Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.

17.) No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la Policía Nacional.

18.) No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.

19.) Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

20.) El contratista se comprometió con el contratante a que mantendrá indemne a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, de los reclamos, demandas y acciones legales que pueda causarle o que surjan del a ejecución del contrato.

21.) Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP, el CONTRATISTA se obliga a incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por parte de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la entidad estatal en el momento en que se requiera.

24.) Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Arauca los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

25.) El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato.

26.) Realizar las actividades relacionadas con gestión documental y en caso de no continuar con la prestación del servicio hacer entrega organizada y completa del archivo documental que este bajo su responsabilidad.

27.) El Contratista deberá portar el carné de identificación establecido por la Unidad Prestadora de Salud Arauca en un lugar visible dentro de las instalaciones de manera permanente.

28.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres.

29.) Apoyar y dar cumplimiento a los planes de mejoramiento que se puedan presentar con los procesos asignados.

30.) El contratista se obliga a cumplir a cabalidad el total de las horas mensuales a las que fue contratado, teniendo en cuenta la disponibilidad locativa y necesidad respecto del objeto contractual.

31.) Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

32.) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

33.) Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.

34.) Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.

35.) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

36.) Participar en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de los programas en seguridad y salud en el trabajo.

37.) Realizar capacitación en generalidades de seguridad y salud en el trabajo, ausentismo laboral, brigadas de emergencia y demás temas complementarios según lo establecido en las metas anuales del plan de acción.

38.) Análisis y elaboración de informes de ausentismo y accidentalidad según tiempos estipulados en plan operativo anual de seguridad y salud en el trabajo.

39.) Elaboración, montaje y desarrollo de planes de emergencia de las unidades contenidas en plan operativo anual de seguridad y el trabajo y demás requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Arauca.

40.) Actualizar información parte geonumérico por unidad y tipo de contratación (semestral).

	41.) Capacitar en primeros auxilios, control de incendios, en evacuación y rescate de forma teórica y práctica. **42.)** Realizar los simulacros de evacuación y el informe de los mismos. **43.)** Realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo a los centros de atención de la unidad prestadora de salud Arauca. **44.)** Diligenciar y hacer seguimiento de matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades (PRAV) a los centros de atención de la Unidad Prestadora de Salud Arauca. **45.)** Realizar Informes gerencial del diagnóstico de condiciones de trabajo, medición ambiental iluminación, medición ambiental ruido, medición ambiental temperatura, medición ambiental radiación, medición ambiental ondas electromagnéticas, medición ambiental material particulado. **46.)** Realizar documento programa de Seguridad y Salud en el trabajo. **47.)** Actualizar formatos del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. **48.)** Realizar informes de seguimiento de matrices y seguimiento de factores de riesgo. **49.)** Realizar informe de recomendaciones al jefe de cada área, de acuerdo a los hallazgos encontrado en las inspecciones. **50.)** Preparar la información y presentación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo COSST. **51.)** Realizar seguimiento a compromisos del COSST. **52.)** Realizar informe de estudio de señalización y realizar planos de rutas de evacuación de los centros de atención de la unidad prestadora de salud Arauca. **53.)** Sistematizar los reportes de accidentes de la unidad prestadora de salud Arauca. **54.)** Elaborar y tramitar reglamento de higiene y seguridad industrial. **55.)** Realizar las actividades desde su profesión tendientes a cumplir con lo establecido en la ley 1562 del 2012, decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017. **56.)** Asistir a las escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **57.)** Elaborar la macroagenda para el desarrollo de las actividades de acuerdo a las horas contratadas. **58.)** En caso de modificación o cancelación de la macroagenda, informar al supervisor y al jefe de la dependencia con 72 horas de anticipación. **59.)** Apoyar a los dueños de necesidad en la realización de los estudios previos, de los procesos contractuales relacionados a su perfil o profesión. **60.)** Apoyar a los dueños de necesidad en los procesos de selección de personal, relacionados a su perfil o profesión. **Nota:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes estipuladas generara la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
5) OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:	**OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en

	especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión del contrato estará a cargo del **Responsable de presupuesto** de la UPRES Arauca, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018. 1. El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Arauca y al ordenador del gasto del Departamento de Policía Arauca, como contratante. 2. Informará periódicamente al ordenador del gasto del Departamento de Policía Arauca, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. 3. Subirá los documentos que soportan la ejecución del contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. 4. Mantendrá permanente vigilancia, verificando el cumplimiento de las actividades, conforme lo descrito en el contrato. 5. Dara cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86. 6. Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.

	7. En caso de requerirse, elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
7) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	Son obligaciones del **SUPERVISOR: a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).
8) DERECHOS DEL CONTRATISTA:	En general, son derechos del contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3) Obtener la colaboración necesaria de la Unidad Prestadora de Salud Arauca para el adecuado desarrollo del contrato.
9) INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Policía Arauca – Unidad Prestadora de Salud Arauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
10) VALOR:	El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($17.900.960,00) moneda corriente legal colombiana, distribuidos de la siguiente manera: **Para la vigencia 2026:** SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.393.200,00) moneda corriente legal colombiana. **Para la vigencia 2027:** ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($11.507.760,00) moneda corriente legal colombiana. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Arauca; posición catálogo de gasto. A-02-02-02-008-003 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad); Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 13926 del 06 de noviembre del 2026, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Policía Arauca.
11) MONEDA A CONTRATAR:	La moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos.
	El Departamento de Policía Arauca - Unidad Prestadora de Salud Arauca, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE

12) FORMA DE PAGO:	PESOS ($3.835.920) moneda corriente legal colombiana. **RADICACIÓN DE CUENTA DE COBRO O FACTURA:** El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la cuenta de cobro y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes: • Cuenta de cobro original radicada. • Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar. • Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. • Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta. • Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045) El pago se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes, previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Arauca de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Arauca por inconsistencias, como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Salud Arauca se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda. Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito, cuando aplique. El CONTRATISTA dará cumplimiento a la circular externa No. 042 de 2023 sistema integrado de información financiera SIIF Nación. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: **#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$** En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado " Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.
13) HORAS DE PRESTACION DEL SERVICIO:	Las horas de prestación del servicio objeto del presente contrato, serán las establecidas en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contractos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, Artículo 1°, tabla 1, numeral 10, profesional universitario asistencial o administrativo por 8 horas.
14) LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como profesional en seguridad y salud en el trabajo para la Unidad Prestadora de Salud Arauca, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Arauca en la calle 19 No. 13 - 60 Barrio Américas dentro o fuera de las instalaciones para cumplir con campañas institucionales de la UPRES Arauca, llegado el caso que las instalaciones de la ESPRI sea traslado a otra dirección diferente a la antes mencionada el contratista prestará sus servicios en la nueva dirección del establecimiento.
15) GARANTÍA:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, NIT 800.140.602-6, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, al igual de las prórrogas si las hubiere.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, al igual de las prórrogas si las hubiere.	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Beneficiario y Asegurado	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA.

NOTA: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ADICIONAR UN (1) MES MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE**

	POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
16) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 31724749693 **Banco** BANCOLOMBIA
17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados.
18) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes; 2) Por vencimiento del plazo; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.
19) SUSPENSION TEMPORAL:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.
20) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	En virtud de lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el CONTRATISTA conoce la naturaleza del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".
22) MULTAS:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** una suma entre un rango del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no

valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. d) PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Si por ninguna de estas vías se lograra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución 03049 de 2014". Emanada por la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las

	circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la afectación de la póliza, en caso de no aplicar se procederá al cobro por vía coactiva.
23) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato
24) LIQUIDACION DEL	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993,

CONTRATO:	modificado por el artículo 217 del decreto Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato. En caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas. Lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No 2 de la Resolución 00090 de 2018 "Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
27) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional - Departamento de Policía Arauca - Unidad Prestadora de Salud Arauca en la Calle 19 # 13 - 60 Barrio Américas ubicado en el municipio de Arauca, II) A la contratista en el correo electrónico gersonk2912@gmail.com, teléfono 3214134616 y a la dirección de residencia Calle 17 # 32 – 62 Barrio Villa San Juan.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **CARLOS ANDRES CARDENAS AYALA** **Comandante departamento de Policía Arauca**	Gerson Camacho L **GERZON ENRIQUE CAMACHO LAICA** **C.C. 1.116.789.018 de Arauca**

Elaboró:

PT. YICHAPA LISBETH MONSALVE GONZALEZ
Analista de contratos UPRES Arauca

Revisó:

PUN-8 ADRIANA ELIZABETH PORRAS MANRIQUE
Asesor jurídico UPRES Arauca

Revisó:

TE. JESSICA BEATRIZ GUTIERREZ PERTUZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Arauca

Revisó:

IT. JOSE BELISARIO LOPEZ VILLAR
Jefe Grupo de Contratos DEARA

Revisó:

MY. LUIS JULIAN LOMBANA SALAZAR
Jefe Administrativo DEARA (e)

Revisó:

IJ. JAIR LEANDRO RUA LEMUS
Asesor Jurídico DEARA (e)